BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 8 de septiembre de 2017 | NÚM. 110

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito para compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 para la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín (Pág. 3).

—Proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de la salud y los servicios sociales (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la imagen que se traslada al mundo de las fiestas de San Fermín y en materia general sobre el Turismo en Sanfermines, formulada por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra (Pág. 13).

—Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra para garantizar el buen estado de las carreteras, su conservación y evolución en función de la demanda y las exigencias de los tiempos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez (Pág. 14).

—Interpelación sobre la política general en materia de Escuela Pública, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Gimeno Gurpegui (Pág. 15).

—Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación a las previsiones para la potenciación del desarrollo y mejora de las condiciones de la red pública de centros escolares, así como sobre las previsiones sobre la reversión de los recortes en la Enseñanza Pública no universitaria, formulada por la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 15).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de Retorno de Talento Navarro, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Altuna Ochotorena (Pág. 16).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España la modificación del Código Penal para que los delitos de terrorismo sean imprescriptibles por ser delitos de lesa humanidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López (Pág. 17).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacer las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Pamplona para dedicar una calle, avenida o plaza en honor a Miguel Ángel Blanco, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba (Pág. 18).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Carta Europea de Derechos Fundamentales en relación con la proporcionalidad de las

penas, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 19).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una convocatoria de becas universitarias para el curso 2017-2018 justa y equilibrada que garantice la igualdad de oportunidades para los alumnos de la Universidad de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 20).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a buscar una fórmula que permita reducir las tasas de los grados de la Universidad Pública de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 21).
—Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya el pacto antiyihadista cuyo objetivo es afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (Pág. 22).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a corregir la reforma fiscal del IRPF, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (Pág. 23).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a anteponer el bienestar de los navarros antes que los intereses partidistas, presentada por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra (Pág. 24).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir una perspectiva familiar en todas las políticas públicas, presentada por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra (Pág. 25).
—Moción por la que el Parlamento de Navarra solicita a las autoridades competentes que tengan en cuenta la legislación vigente, estatal e internacional en las decisiones a adoptar para la excarcelación de aquellas personas presas que sufren graves enfermedades. Retirada de la moción (Pág. 26).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra condena el secuestro y posterior asesinato del concejal del Partido Popular Miguel Ángel Blanco en el 20 aniversario de su muerte. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 27).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con los derechos humanos de todas las personas y su rechazo a los actos de violencia acontecidos en Navarra o fuera de ella. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 27).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su más rotunda discrepancia con la petición fiscal de 50 años de prisión para los 7 jóvenes de Altsasu encausados y doce años y medio para la restante procesada. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 28).
—Declaración institucional sobre la situación de la cuenca del Ebro, como consecuencia de la sequía. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 28).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra condena todos los actos de violencia ilegítima acontecidos en nuestra Comunidad o fuera de ella y se compromete a no permitir que sus víctimas caigan en el olvido ni se pervierta el relato de lo ocurrido. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 29).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra lamenta y rechaza rotundamente el ataque y las amenazas fascistas aparecidas en la escultura ubicada en la sima de Otsoportillo. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 29).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza la ocupación ilegal del edificio del Palacio del Marqués de Rozalejo. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 30).

SERIE G:
Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:
—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 31).

SERIE H:
Otros Textos Normativos:
—Decreto Foral Legislativo 2/2017, de 23 de agosto, de armonización tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 38).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito para compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 para la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 19 de julio de 2017, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito para compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 para la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito para compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 para la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín.

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito para compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 para la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín

• Preámbulo

• Artículo 1. Concesión de suplemento de crédito.

• Artículo 2. Financiación del suplemento de crédito.

• Disposición final única. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

La Asociación de Periodistas de Navarra viene desarrollando desde el año 2000 una iniciativa denominada “Oficina Internacional de Prensa (OIP) San Fermín”, actividad que viene siendo reconocida como de utilidad pública y apoyada presupuestariamente por el Presupuesto General de Navarra y por el Ayuntamiento de Pamplona. Se trata de un servicio de atención a los periodistas que se desplazan a Pamplona con motivo de las fiestas, y que no pueden prestar los servicios de comunicación propios del Gobierno y del Ayuntamiento, y de carácter esencial para la correcta cobertura informativa por parte de medios de comunicación nacionales y extranjeros y para la de promoción del principal evento turístico navarro de cara al resto del mundo.

El Presupuestos de Gastos de 2016 incluía la partida nominativa B10001-B1100-4809-921500 denominada “Convenio con la Asociación de Periodistas de Navarra” con un importe inicial de 16.000 euros. Dicha Asociación, ejecutó el proyecto satisfactoriamente y justificó los gastos conforme a la normativa de aplicación. Por error de tramitación con la plataforma informática de gestión

administrativa del Gobierno de Navarra no se pudo aprobar en plazo el expediente de concesión y abono de esa ayuda.

El actual Presupuesto de Gastos de 2017 incluye la partida nominativa a favor de esta Asociación, "B10001-B1100-4809-921500 Convenio con la Asociación de Periodistas para la Oficina Internacional SF", con un importe inicial de 30.000 euros.

Con el objeto de poder compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por los gastos realizados en 2016 y comprobado que el proyecto se desarrolló correctamente, es preciso suplementar la partida nominativa del Presupuesto de Gasto vigente.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra dispone en su artículo 48 párrafo primero que cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente no puede incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en la citada Ley, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de suplemento de crédito. Asimismo en su párrafo segundo dispone que el suplemento de crédito podrá financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas.

Artículo 1. Concesión de suplemento de crédito.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 16.000 euros en el ejercicio 2017 en la partida presupuestaria B10001-B1100-4809-921500 denominada "Convenio con la Asociación de Periodistas para la Oficina Internacional SF" con el fin de compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 con la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín.

Artículo 2. Financiación del suplemento de crédito.

La financiación de este suplemento crédito y por el citado importe de 16.000 euros se realizará con cargo al crédito disponible en la partida del vigente presupuesto de gastos 2017 B10001-B1100-2262-921500 denominada "Publicidad Institucional".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de la salud y los servicios sociales

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 19 de julio de 2017, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de la salud y los servicios sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de la salud y los servicios sociales se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Derechos Sociales.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 2 de octubre de 2017, a las 12 horas,** durante el cual los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales y los Parlamentarios y Parlamentarias Forales podrán formular enmiendas a dicho proyecto de Ley Foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho europeo prevé la posibilidad de reservar la prestación de los servicios de interés general de atención directa a las personas, a entidades sin ánimo de lucro, siempre que sea en un marco en que se preserven las finalidades de solidaridad y eficiencia presupuestaria y no comporte una alteración de la competencia.

Por otro lado, en cuanto a los servicios de interés general, el artículo 14 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Protocolo nº 26, interpretativo de las disposiciones sobre los mismos, reconocen expresamente la competencia de los Estados miembros para prestar, encargar y organizar servicios de interés general que no tengan carácter económico, sin que ello afecte a las disposiciones de los Tratados, cosa que el Considerando nº 6 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, recuerda expresamente para los servicios sociales, aclarando también expresamente, para los que sean de interés general y no económicos, que deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de dicha Directiva.

Por otro lado, Navarra cuenta con competencias, conforme a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, para regular tanto los contratos administrativos, como los distintos ámbitos sectoriales que se corresponden con los servicios de interés general (destacadamente en el ámbito de los servicios sociales y el sanitario), como en materia de Administración Local (conforme al art. 46).

Acorde con las posibilidades que establece la normativa europea y en uso de las competencias que tiene Navarra, esta ley foral articula un régimen específico para posibilitar la gestión indirecta de servicios sociales, sanitarios y sociosanitarios, a través de conciertos sociales y, por tanto, al margen de la regulación sobre contratación pública, en colaboración con entidades sin fines lucrativos capacitadas para prestar los servicios sin incremento de costes respecto a otras formas de gestión.

Esta ley foral delimita los casos en los que estos conciertos sociales pueden suscribirse y define con claridad las características que han de cumplir las entidades para ser consideradas entidades sociales sin ánimo de lucro y acogerse a los mismos. Se trata de evitar de esta forma posibles desviaciones en la correcta utilización de esta fórmula.

Se establece el carácter subsidiario y complementario de esta prestación indirecta de servicios públicos a través de los conciertos sociales, sin que pueda plantearse esta opción como una vía para la privatización de la gestión de servicios públicos. El nuevo régimen se acompaña además

de cautelas para que esta forma de gestión no evite ni ralentice el proceso de reasunción de servicios que se hayan externalizado y puedan recuperarse para su gestión pública directa.

Más allá de una fórmula de gestión alternativa, lo que esta ley foral establece es una forma de relación entre las administraciones públicas y las entidades de iniciativa social que no es estrictamente nueva porque se había regulado ya en la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de Conciertos en materia de Servicios Sociales, pero que se había perdido en un proceso de mercantilización de la gestión indirecta de los servicios públicos en este ámbito.

En este sentido, los conciertos sociales pretenden ser también una alternativa a las subvenciones, ofreciendo a las entidades sociales un modelo de relación más estable y más garantista en torno a servicios y programas que ahora vienen desarrollando por esta vía o a través de otras fórmulas de financiación. Se pretende reconocer así la enorme aportación de recursos humanos, económicos y materiales, además de la experiencia en la atención que las entidades de iniciativa social vienen realizando tanto al sistema de servicios sociales como al sistema sanitario, abriendo para el futuro nuevas oportunidades de colaboración entre la administración pública y la sociedad civil. Se trata, en muchas ocasiones, de entidades de iniciativa social que surgen de las propias personas afectadas por problemáticas socio-sanitarias y que su fin social y sin ánimo de lucro, junto a su capacidad para aportar recursos añadidos, incentivan la mejora continua en la atención a las personas beneficiarias de servicios y prestaciones, tanto desde el punto de vista de la cantidad como de la calidad. Si a ello se le añade su habitual capacidad de complementar los servicios con programas preventivos y de voluntariado socio comunitario, estamos sin duda ante un modelo de gestión que puede obtener un valor añadido sin pérdida de eficacia ni eficiencia.

La regulación de los conciertos sociales permite de esta manera la expansión del sistema público de servicios sociales, sanitarios y sociosanitarios, aumentando de este modo las garantías que pueden ofrecerse a la ciudadanía tanto desde la perspectiva de la continuidad del servicio como desde el prisma de los estándares de calidad de las prestaciones ofrecidas.

El sistema de gestión indirecta mediante conciertos sociales se caracteriza, además de por el respeto a los requisitos derivados del Derecho europeo, por el establecimiento de unos procedimientos de adjudicación de los servicios más sencillos, unos criterios de selección adecuados a la configuración de los servicios como no económicos y orientados a la consecución de la máxima calidad y de otros fines sociales, así como por la obligatoriedad de incorporación de cláusulas sociales y de evaluaciones que garanticen la prestación de calidad en cada concierto y cara a futuros conciertos.

La presente ley foral consta de 11 artículos, 4 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias y 2 disposiciones finales que prevén, además de la entrada en vigor del texto, la habilitación normativa a los Consejeros competentes en materia de salud y servicios sociales para dictar los desarrollos reglamentarios precisos. Tal habilitación se debe, por un lado, a la completa regulación de las diferencias con el régimen contractual convencional y su régimen supletorio, así como a las peculiaridades de desarrollo de la ley foral referidas al ámbito específico de salud o servicios sociales.

Artículo 1. Objeto y principios.

1. Esta ley foral tiene por objeto regular la gestión indirecta para la prestación de servicios sociales, sanitarios y sociosanitarios a las personas a través de conciertos con entidades que no tengan ánimo de lucro, en el sentido del artículo 2.1º y no sujetándose a la normativa en materia de contratación pública, cuando los recursos públicos no resulten suficientes o idóneos para garantizar la cartera de servicios públicos.

2. Los conciertos sociales son instrumentos organizativos que, con sujeción a los principios establecidos en el apartado 3 siguiente, atienden a la consecución de objetivos sociales, y a través de los cuales las Administraciones públicas competentes podrán organizar la prestación a las personas de servicios de carácter social, sanitario o sociosanitario cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, ajustándose a los procedimientos y requisitos previstos en esta ley foral y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

3. Las Administraciones Públicas de Navarra concertarán dichos servicios conforme a los siguientes principios:

a. La prestación de servicios a través de conciertos tendrá a todos los efectos la consideración de prestación de servicios públicos, debiendo respetar las entidades prestadoras todos los derechos establecidos en la normativa sectorial y en las respectivas Carteras de servicios a favor de las personas usuarias de dichos servicios.

b. Calidad del servicio para todas las personas usuarias, independientemente de sus condiciones y circunstancias, que comportará además atención integral y continuada, y que inspirará la organización de los conciertos y será determinante para la selección de las entidades que presten los servicios.

c. Subsidiariedad entendida como prioridad de utilización óptima de los recursos propios, debiendo justificarse la carencia de los mismos con carácter previo a poder adjudicar un concierto, y la inoportunidad o la imposibilidad en el momento de convocar la adjudicación de un concierto de poner en marcha los servicios a concertar por medios propios, por razones presupuestarias o de otra índole.

En ningún caso cabrá transformar en gestión indirecta mediante concierto la gestión de un servicio que se esté prestando de forma directa con medios propios.

d. Solidaridad, fomentando la implicación de las entidades del Tercer Sector en la prestación de servicios de interés general y promoviendo en la mayor medida posible la consecución de fines sociales.

e. Transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación de las entidades que opten al concierto.

f. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

g. Adecuación a la planificación estratégica de los servicios públicos.

h. Compromiso por parte de las entidades concertadas de no beneficiarse de tal condición para aplicar una política de precios inferior al promedio del mercado cuando actúen en el ámbito de actividades comerciales o económicas, alterando con ello la competencia.

i. Promoción de fines sociales y ambientales, de igualdad entre mujeres y hombres, de innovación en la gestión de las entidades y de los servicios públicos, estableciendo dichos objetivos de manera expresa en el objeto o condiciones de ejecución de los conciertos.

j. Participación, estableciendo mecanismos para la implicación efectiva de la ciudadanía usuaria en la prestación y evaluación de los servicios, siempre que sea posible en virtud del objeto del concierto.

k. Obligación para la Administración de no prever beneficio empresarial en cada concierto al fijar su precio, y compromiso para la entidad, en caso de obtenerse en ejecución del concierto, de destinarlo a la reinversión en medios personales y materiales para la mejora en la prestación del servicio objeto de dicho concierto, sin perjuicio de las provisiones para amortizaciones que resulten necesarias.

l. Minoración de las diferencias retributivas y de jornada que pudieran existir entre las del personal de las entidades que concierten y las del personal de la misma o correspondiente categoría profesional de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siempre que no comporten incremento del gasto del servicio concertado respecto al sistema de gestión anterior, priorizando la aproximación para las categorías en que la diferencia sea mayor.

Artículo 2. Requisitos para poder ser adjudicatarias de los conciertos.

Las entidades que quieran ser admitidas a la prestación de servicios mediante conciertos habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1º) Ser entidades sin ánimo de lucro constituidas y registradas como tales o entidades que asuman estatutariamente la reinversión en sus fines sociales de cualquier posible beneficio, y acrediten:

a) Actividad o prestación efectiva de servicios como tal entidad sin ánimo de lucro desde, como mínimo, los 5 años anteriores a la convocatoria del concierto.

b) Que no distribuyan resultados positivos.

c) Que las aportaciones, en su caso, de los personas socias al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no hayan devengado un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.

d) El carácter gratuito del desempeño de los cargos del órgano de dirección no profesional, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

e) Que las retribuciones de las personas socias trabajadoras, socias de trabajo o trabajadoras por cuenta ajena, no superan el 150 por 100 de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional alcanzada, establezca el convenio colectivo aplicable en el ámbito de Navarra, en caso de que exista, al personal asalariado del sector.

2º) Reunir los requisitos que la normativa sectorial exija para poder prestar los servicios objeto del concierto.

3º) Que el fin de las mismas contribuya a la finalidad social del servicio objeto del concierto y a la solidaridad que la informa, sin que, conforme a sus normas internas, puedan obtener beneficio económico o bien estén obligadas a su reinversión para la consecución de sus fines sociales.

4º) Adquirir el compromiso de no beneficiarse de la suscripción de conciertos sociales para aplicar una política de precios inferior al promedio del mercado cuando actúen en el ámbito de actividades comerciales o económicas, alterando con ello la competencia.

5º) Estar al corriente en el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que la legislación foral sobre contratos públicos exige para ser contratista de las entidades sujetas a dicha legislación, así como, para el caso de los conciertos sanitarios, garantizar el cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades aplicable en el ámbito sanitario.

6º) Que se comprometan a la prestación del servicio objeto del concierto, como máximo, por el importe en que se convoque por la entidad, órgano u organismo responsable de su prestación.

Artículo 3. Servicios objeto de concierto.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra podrán optar por gestionar mediante los conciertos regulados en esta ley foral los servicios públicos de su titularidad, de carácter social del nivel especializado, sanitario o socio-sanitario, de interés general para la atención directa a las personas.

2. Podrán suscribirse conciertos conjuntos de carácter sociosanitario en los que se incluyan tanto prestaciones sanitarias como sociales, cada una de las cuales estarán sujetas a su régimen específico de condiciones técnicas, económicas y derechos de las personas usuarias, pudiendo, en el caso de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tramitarse y suscribirse los mismos por cualquiera de los departamentos competentes en esas materias en función de lo que acuerden con carácter previo.

3. Cuando la prestación del servicio conlleve procesos que requieran intervenciones en distintos servicios o centros, la Administración competente procurará la suscripción de conciertos conjuntos con dos o más entidades, estableciendo en dicho acuerdo mecanismos de coordinación y colaboración de obligado cumplimiento.

4. Para dividir el objeto de un concierto debe acreditarse que la división no hace la ejecución del concierto excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y que la necesidad de coordinar a los diferentes prestadores del servicio para los diversos lotes no podría conllevar un riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del concierto.

5. Sólo si se justifica previamente podrán incluirse en los conciertos servicios complementarios o auxiliares respecto al objeto principal, siempre que el importe de los mismos no supere el del servicio de interés general.

6. Las Administraciones Públicas de Navarra divulgarán en el Portal de Contratación los servicios que a lo largo del ejercicio se prevea que van a ser objeto de adjudicación por concierto social, así como, una vez adjudicados, los conciertos suscritos. La información que se publique deberá incluir necesariamente el precio, tarifa o módulo por el que se pretenda adjudicar el concierto y los casos en que la adjudicación va a ser directa o sin publicidad.

En el caso de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra aprobará anualmente, a efectos de su previa divulgación, la relación de servicios que podrán adjudicarse mediante concierto.

Artículo 4. Condiciones de los conciertos.

1. En todo procedimiento de adjudicación se fijarán previamente las condiciones que definan los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos y los criterios de selección, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del concierto, la información precisa sobre las condiciones de subrogación del personal que lo venía prestando y las condiciones de evaluación de la prestación de los servicios.

Con el fin de garantizar la continuidad y calidad homogénea de los servicios podrá también preverse la participación conjunta de las partes en actividades de asistencia, docencia, investigación y formación del personal en relación con el objeto del concierto.

2. El precio del concierto se calculará de forma que se garantice el adecuado sostenimiento de los servicios concertados contando, en su caso, con la cofinanciación de la entidad concertada.

Habrá de ser suficiente para cubrir los costes salariales del convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior que corresponda, los costes correspondientes de Seguridad Social y otros gastos necesarios para la prestación del servicio, y en ningún caso podrá superar, sin perjuicio de lo que resulte de la actualización de costes, ni el precio por el que se prestaría conforme a la normativa

foral de tasas y precios públicos vigentes, ni aquel precio o coste por el que se viniera prestando el servicio por cualquier forma de gestión con la calidad exigida conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que cualquier mejora en la prestación obligue a recalcular el precio conforme a las nuevos estándares de calidad.

3. En los conciertos establecidos quedará asegurado que la atención que se presta se imparte en las mismas condiciones económicas para las personas usuarias que se aplicarían en caso de ser atendidos en centros propios de la Administración competente y de conformidad con la normativa vigente. En los conciertos sociosanitarios los derechos económicos de las personas usuarias serán los correspondientes a cada una de las prestaciones sanitaria y social objeto de concertación.

4. El cobro de cualquier cantidad económica a las personas usuarias por parte de la entidad prestadora del servicio objeto del concierto por servicios distintos a dicho objeto deberá ser autorizado previa y expresamente por la Administración competente.

5. Las entidades concertadas deberán acreditar su idoneidad para prestar los servicios objeto del concierto, incluida la disposición de los medios materiales y personales suficientes en el momento de inicio de la ejecución del concierto.

Artículo 5. Procedimientos de adjudicación.

1. Se podrán adjudicar los conciertos de forma directa, exclusivamente:

a) Cuando sea preciso para garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios residenciales.

b) Cuando se concierte la cofinanciación de la prestación del servicio entre la Administración y la entidad.

En estos casos la Administración lo comunicará a todas las entidades en la misma situación, adjudicando conforme al apartado siguiente siempre que le conste que haya varias o que otras comuniquen que están en la misma situación y realicen oferta, siendo los medios o financiación ofertados el criterio principal de selección, pudiéndose aplicar el régimen previsto en la legislación contractual para las ofertas anormalmente bajas para asegurar una correcta prestación del servicio.

c) En los mismos supuestos en que cabría optar por adjudicar mediante procedimientos sin publicidad ni concurrencia los contratos públicos.

2. Se podrán adjudicar sin publicidad los servicios en los mismos supuestos en los que cabría optar por adjudicar mediante procedimientos sin publicidad pero con concurrencia los contratos públicos, debiendo solicitarse un mínimo de tres ofertas de entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.

3. El resto de conciertos no incluidos en los supuestos anteriores se adjudicarán con publicidad.

4. Se podrán utilizar como sistemas para la mejora de la gestión de las adjudicaciones todos los previstos en la normativa de contratación pública para la mejora de la gestión de las contrataciones.

Artículo 6. Criterios de adjudicación

1. Se valorarán, mediante baremos que garantizarán la objetividad, en una sola fase los criterios de admisión y selección que en cada caso se establezcan, por orden de ponderación, debiendo preferentemente incluir, entre otros:

- Los años de experiencia acreditada en la prestación del mismo tipo de servicios.

- La implantación en la localidad donde vaya a prestarse el servicio.

- El valor técnico de la oferta.

- El arraigo de la persona en el entorno de atención.

- La formación específica del equipo humano que prestará el servicio en la materia específica que sea clave para su prestación, como inserción, exclusión, género, discapacidad, paliativos, entre otras.

- La mejora de los mínimos en materia de igualdad y conciliación establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en la normativa foral que exista o pueda dictarse al respecto.

- La valoración de las personas usuarias en la prestación anterior del mismo tipo de servicios, así como el establecimiento de mecanismos para la participación efectiva de las personas usuarias en la prestación y evaluación de los servicios.

- El carácter integral de la atención.

- El trabajo en red con otras entidades en la gestión de prestaciones y servicios análogos conforme a criterios de proximidad y participación.

- Las buenas prácticas sociales, tales como la incorporación al equipo de trabajadores y trabaja-

doras de la entidad que va a prestar el servicio concertado, de una proporción significativa de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, así como de mujeres cualificadas y/o en puestos de dirección.

- Adecuación del perfil lingüístico del personal de la entidad, conforme a las necesidades y demandas para garantizar los derechos lingüísticos de las personas usuarias.

- La menor diferencia retributiva del personal que la entidad se comprometa a adscribir al concierto respecto del personal de la correspondiente categoría profesional de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra siempre que esta última sea superior.

- Cualesquiera otros que resulten determinantes para la valoración de la capacidad e idoneidad de las entidades.

2. Se podrá también admitir o exigir y, en su caso, valorar, la presentación de variantes.

Artículo 7. Duración y ejecución de los conciertos.

1. Los conciertos tendrán, con carácter general, una duración inicial máxima de tres años, pudiendo prorrogarse por otros períodos de hasta tres años, con un máximo total de nueve años, siempre que la evaluación de la prestación de los servicios haya resultado positiva. También podrá establecerse una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, hasta la misma duración máxima total, siempre que vayan precedidos de una evaluación positiva.

2. La cesión, total o parcial, de los derechos y obligaciones dimanantes de los conciertos, a otra entidad, sólo cabrá a favor de entidades que también reúnan los requisitos para ser beneficiarias de conciertos, previa autorización expresa de la Administración, en los supuestos y con las condiciones establecidas en la legislación foral sobre contratos públicos.

3. Sólo cabe la subcontratación de aquellos servicios accesorios que no sean de interés general que, en su caso, formen parte del objeto del concierto, cuando las condiciones del concierto lo prevean y con el límite máximo previsto en las mismas, que en ningún caso podrá exceder del 20 % del precio del concierto.

4. El importe acumulado de las modificaciones de las prestaciones objeto del concierto no podrá exceder del 20 por cien del precio del concierto.

Artículo 8. Cláusulas sociales.

Además de los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 6 de esta ley foral, las Administraciones Públicas de Navarra deberán incluir necesariamente en las condiciones de todos los conciertos objeto de esta ley foral que celebren requerimientos de carácter social en relación con las condiciones del personal de la entidad prestadora del servicio y mediante condiciones de ejecución, potenciando al máximo la consecución de objetivos sociales, especialmente los relacionados con el desempleo, la seguridad en el trabajo, los derechos sindicales, la exclusión social, la discapacidad y la igualdad entre mujeres y hombres, y conforme a los criterios generales que en su caso se establezcan para su aplicación en la contratación pública.

Artículo 9. Incumplimientos y extinción de los conciertos.

1. Los incumplimientos de las condiciones del concierto que no constituyan causa de resolución serán tenidos en cuenta para la evaluación de la prestación de los servicios y, en caso de reiterarse, podrán constituir causa de resolución cuando excedan del máximo que se establezca en las condiciones del concierto, entendiéndose que existe causa de resolución, si no se fija un mínimo en las condiciones, cuando se produzcan cinco incumplimientos.

2. Serán causa de extinción de los conciertos:

a. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad a la que se haya adjudicado el concierto.

b. La inviabilidad económica de la entidad a la que se haya adjudicado el concierto.

c. El mutuo acuerdo entre las partes.

d. El vencimiento del plazo de duración del concierto.

e. Los incumplimientos graves de las condiciones del concierto no subsanados previo requerimiento al efecto.

f. La acreditación de incumplimientos relevantes de las condiciones laborales del personal de la entidad afecto a la prestación del servicio.

g. El incumplimiento grave o reiterado de los derechos reconocidos a las personas usuarias.

h. El cobro de cualquier cantidad a las personas usuarias que no haya sido previamente autorizada por la Administración.

i. El incumplimiento de los requisitos legales exigidos para la autorización de funcionamiento y registro del centro.

j. Las que se establezcan expresamente en las condiciones del concierto.

k. La infracción de las limitaciones a la contratación, cesión o subcontratación de los servicios concertados.

l. La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.

m. La reversión de la prestación de los servicios concertados a la gestión directa, con medios públicos, de tales servicios.

n. El resto de causas que establezca la normativa sectorial de aplicación o, en su caso, los propios conciertos suscritos.

3. Extinguido el concierto, la entidad, órgano u organismo competente garantizará la continuidad de la prestación del servicio objeto del mismo.

Artículo 10. Evaluación de los conciertos.

1. La ejecución de los conciertos sociales será objeto de evaluación para determinar si procede prorrogarlos y para determinar si se mantiene o no la prestación mediante el régimen de concierto social, pudiendo también servir de base para las valoraciones en el acceso a otros conciertos y para la evaluación de la normativa reguladora de los conciertos.

2. La evaluación tendrá en cuenta los posibles incumplimientos de las condiciones establecidas para cada concierto, los objetivos de calidad establecidos y el grado de consecución de los mismos, y contará también con la participación de las personas usuarias del servicio.

3. Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento del concierto, que mantendrá al menos dos reuniones anuales, donde se revisarán las actuaciones llevadas a cabo, se presentarán las memorias y se oirá a la representación de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas por parte de la Administración en lo relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley foral, y antes de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

4. Se realizará al menos una evaluación final y, en el caso de que el concierto suscrito tenga la duración de tres años, iniciales o mediante prórroga, se realizará obligatoriamente una evaluación intermedia al cabo de año y medio después del inicio de la prestación.

Artículo 11. Régimen supletorio.

En caso de dudas o lagunas, para lo no previsto en esta ley foral ni en las condiciones establecidas para cada concierto en aplicación de la misma, se estará para la ejecución de los mismos a las reglas y principios de la legislación foral sobre contratación pública compatibles con esta modalidad de gestión y, en su caso, la normativa sanitaria para los conciertos de este ámbito sectorial.

Disposición adicional primera. Incompatibilidad con las subvenciones.

El régimen de conciertos será incompatible con el de subvenciones públicas para la financiación de idénticas actividades y servicios, a excepción de los servicios en que la Administración financia de forma parcial el servicio concertado. En este último supuesto, la suma del precio abonado por la Administración en virtud del concierto y las subvenciones públicas de órgano o entidad distinta percibidas por la entidad no podrán superar el coste total del servicio.

Disposición adicional segunda. Compatibilidad con los Convenios de Vinculación.

Los conciertos regulados en la presente ley foral serán compatibles con los convenios singulares de vinculación en los términos regulados por el Artículo 66 y siguientes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, la integración en la Red Asistencial de Utilización pública de centros y servicios objeto de esta ley foral se llevará a cabo mediante Concierto Singular de Vinculación y requerirá su ratificación previa por el Parlamento Foral de Navarra.

Disposición adicional tercera. Informe preceptivo sobre imposibilidad de prestar el servicio con medios propios.

Los informes a que se refiere el artículo 1.3 c) de esta ley foral se dirigirán a una Comisión que constituyan los Departamentos que concierten a efectos de preparar el estudio a que se refiere la Disposición Transitoria Única de esta ley foral.

Disposición adicional cuarta. Modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se añade una apartado 3 al artículo 203 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

"3. En los ámbitos de salud y servicios sociales la concertación de la prestación de servicios, se realizará de conformidad con la normativa reguladora de este tipo de conciertos."

Disposición transitoria primera. Estudio sobre la gestión indirecta de servicios.

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley foral, los Departamentos que cuentan con servicios públicos con gestión indirecta y que fueran a establecer conciertos sociales con los parámetros recogidos en esta ley foral, elaborarán un estudio sobre todos los servicios prestados mediante gestión indirecta, y presentarán al Parlamento de Navarra una revisión y planificación para la recuperación progresiva de los mismos.

Disposición transitoria segunda. Prestación efectiva de servicios como entidad sin ánimo de lucro.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2.1º.a) de la presente ley foral, para las entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el plazo de prestación efectiva de servicios, será de dos años.

Disposición transitoria tercera. Conciertos y Convenios Singulares de Vinculación en el ámbito sanitario.

A los Convenios Singulares de Vinculación y a los conciertos sanitarios previstos en la normativa sanitaria les será de aplicación la presente ley foral en todo lo que no se oponga a lo establecido en la citada normativa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a los Consejeros competentes en materia de salud y servicios sociales para dictar los desarrollos reglamentarios que precise esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Interpelación sobre la imagen que se traslada al mundo de las fiestas de San Fermín y en materia general sobre el Turismo en Sanfermines

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la imagen que se traslada al mundo de las fiestas de San Fermín y en materia general sobre el Turismo en Sanfermines, formulada por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Doña Ana Beltrán Villalba, portavoz parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación al Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico, Manu Ayerdi.

Durante las fiestas de San Fermín los hoteleros han denunciado un descenso importante en la ocupación hotelera. Esto puede ser debido a varios motivos, uno de ellos, la imagen que se está trasladando al exterior sobre los Sanfermines.

Por eso se interpela sobre la imagen que se traslada al mundo de las fiestas de San Fermín y en materia general sobre el turismo en Sanfermines.

Pamplona, 17 de julio de 2017

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra para garantizar el buen estado de las carreteras, su conservación y evolución en función de la demanda y las exigencias de los tiempos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. GUZMÁN MIGUEL GARMENDIA PÉREZ

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra para garantizar el buen estado de las carreteras, su conservación y evolución en función de la demanda y las exigencias de los tiempos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Guzmán Miguel Garmendia Pérez, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación para su debate en Pleno:

La Comunidad Foral de Navarra está contemplando atónita cómo el parque móvil crece, el tráfico por sus carreteras evoluciona y –de forma directamente proporcional al crecimiento económico en nuestro territorio, en España y en Europa– la demanda de capacidad por el desarrollo aumenta.

La no actuación durante años en el asfalto foral ha repercutido de forma negativa en multitud de poblaciones que año tras año se quejan del estado de sus carreteras, denunciando puntos negros que en el peor de los casos han tenido un resultado mortal, repitiéndose en espacios concretos accidentes similares de forma regular, sin que se haya hecho nada por evitarlo.

De la misma forma, la evolución lógica de la sociedad, y su desarrollo económico, afortunadamente, ha llevado a algunos municipios a ver crecer de forma importante la implantación de nuevas empresas o servicios, creciendo así el tráfico rodado, en el mayor de los casos, vehículos pesados, que aumentan el riesgo de las vías y ponen en peligro el tránsito de otros usuarios por lo inadecuado de la calzada.

Todas estas advertencias y quejas, sustentadas en datos del propio Gobierno de Navarra, provienen de administraciones de la Ribera, que a su vez les son remitidas por usuarios y empresas de la zona, así como de la Zona Media, que como añadidura también han visto sufrir consecuencias lamentables en los ciclistas que utilizan sus vías. Igualmente, en el norte, que además de la tan mencionada como peligrosa Nacional 121-A, tiene serios problemas de pavimentación y adecuación de otras vías que unen los valles entre ellos y con la capital, Pamplona, que tampoco se libra de los problemas de adecuación y pavimentación, como Tierra Estella, que lamentablemente cuenta con regularidad con fallecidos en accidentes de tráfico que, según indican muchos de sus responsables municipales, pudieran evitarse con actuaciones en forma de rotondas, pasos elevados o adaptación de arcenes.

Por lo tanto, y como se puede deducir de la descripción en el párrafo anterior, los problemas no son solo de una zona o zonas de la Comunidad Foral, es un problema común que afecta a todos, y que merece de una actuación coordinada en la que se sepa a ciencia cierta la sensibilidad y plazos de la actuación, así como las razón si es que no se actuara, implicando a todas las administraciones, usuarios –profesionales, particulares, motoristas, ciclistas, peatones– y a otros gobiernos.

Por ello, se interpela al Gobierno de Navarra sobre su política general para garantizar el buen estado de las carreteras, su conservación y su evolución en función de la demanda y las exigencias de los tiempos, informando de forma transparente sobre las prioridades en los puntos a actuar, así como sobre el cronograma de actuaciones previstas en los próximos años, la estrategia de mantenimiento y las inversiones que tiene contempladas.

En Pamplona, a 26 de julio de 2017

El Parlamentario Foral: Guzmán Miguel Garmendia Pérez

Interpelación sobre la política general en materia de Escuela Pública

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS GIMENO GURPEGUI

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general en materia de Escuela Pública, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Gimeno Gurpegui.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación para su debate en Pleno:

La calidad de la educación para todos debe conseguirse sobre la base de un proyecto amplio y plural que gire sobre la escuela pública de excelencia como base de una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y con posibilidades para lograr una verdadera calidad, que no se reduzca a determinados resultados en la adquisición de conocimientos, por otra parte imprescindibles.

Se interpela al Gobierno de Navarra sobre la política general que en materia de Escuela Pública es desarrollada dentro del sistema educativo navarro por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En Pamplona, a 9 de agosto de 2017

El Parlamentario Foral: Carlos Gimeno Gurpegui

Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación a las previsiones para la potenciación del desarrollo y mejora de las condiciones de la red pública de centros escolares, así como sobre las previsiones sobre la reversión de los recortes en la Enseñanza Pública no universitaria

FORMULADA POR LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación a las previsiones para la potenciación del desarrollo y mejora de las condiciones de la red pública de centros escolares, así como sobre las previsiones sobre la reversión de los recortes en la Enseñanza Pública no universitaria, formulada por la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

José Miguel Nuin Moreno, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente interpelación a la Consejera de Educación, señora Solana.

Se interpela al Gobierno de Navarra sobre la política general del Departamento de Educación en relación con las previsiones para la potenciación del desarrollo y mejora de las condiciones de la red pública de centros escolares, así como sobre las previsiones en torno a la reversión de los recortes en la enseñanza pública no universitaria.

Pamplona; a 20 de agosto de 2017

La Portavoz: Marisa De Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de Retorno de Talento Navarro

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA ALTUNA OCHOTORENA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de Retorno de Talento Navarro, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Altuna Ochotorena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Cristina Altuna Ochotorena, miembro de la Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y votación en Pleno la siguiente moción para el retorno del talento navarro residente en el extranjero.

La sombra de la crisis económica sigue siendo larga entre el colectivo joven de Navarra. La tasa de paro en personas menores de 25 años, según la EPA, se situó en el 37,2 por ciento en el primer trimestre de 2017. Siguen siendo niveles inaceptables. Ante esta situación, muchos jóvenes miran al exterior como solución a la falta de oportunidades que encuentran en Navarra. Así lo aseguraba el último informe del Observatorio Joven, que constata que "el abandono de Navarra es una de las expectativas y estrategias más utilizadas en los últimos años por parte de la juventud para acceder a un puesto de trabajo relacionado, en buena medida, con su formación".

En la actualidad, la balanza entre los navarros que se van y los que vienen sigue siendo negativa, siendo más los que se van que los que vuelven. Según los últimos datos del Instituto de Estadística de Navarra, de 1 de enero de 2017, el número de navarros residentes en el extranjero era de 31.560, un 5 por ciento más que el registrado hace un año. Esta población, por tanto, ha ido aumentando en los últimos años, y desde el año 2010 casi se ha duplicado.

La Comunidad Foral de Navarra necesita diseñar actuaciones que permitan recuperar ese talento para generar nuevas oportunidades y conocimientos en nuestra tierra.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a que elabore un Plan de Retorno de Talento Navarro que pueda contemplar no solo medidas económicas, sino también acciones de comunicación con los jóvenes que residen fuera; una plataforma que pueda encajar las ofertas de trabajo con potenciales retornantes; la creación de un sello que reconozca la colaboración de las empresas que importan talento navarro; así como el asesoramiento permanente para atender y ayudar a los retornantes y sus familias en cuestiones prácticas.

Pamplona, 27 de junio de 2017

La Parlamentaria Foral: Cristina Altuna Ochotorena

Moción por la que se insta al Gobierno de España la modificación del Código Penal para que los delitos de terrorismo sean imprescriptibles por ser delitos de lesa humanidad

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. IÑAKI IRIARTE LÓPEZ

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España la modificación del Código Penal para que los delitos de terrorismo sean imprescriptibles por ser delitos de lesa humanidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Iñaki Iriarte López, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción por la que se pide al Gobierno de España la modificación del Código Penal para que los delitos de terrorismo sean imprescriptibles, por ser delitos de lesa humanidad.

La mayor parte de los actos de terrorismo en España tuvieron lugar tras las elecciones democráticas del 15 de junio de 1977 y la aprobación de la Ley de Amnistía del mismo año. En torno al 95 por ciento de esos actos tuvieron lugar durante la democracia. Cerca de un 80 por ciento de las víctimas lo fueron a manos de ETA y grupos afines, y el resto por grupos yihadistas, el GRAPO y otros grupos de extrema izquierda, los GAL, BVE y otros grupos de extrema derecha. Además de sus víctimas directas y sus familiares, el sistema democrático en su conjunto debe ser considerado atacado por estos grupos terroristas.

Muchos actos de terrorismo no se han esclarecido todavía y sus autores, especialmente sus promotores intelectuales y sus financiadores, no han sido identificados y han quedado impunes.

La gravedad de estos delitos hace intolerable para las víctimas y para el conjunto de la sociedad que puedan prescribir.

Por ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno y al Parlamento españoles a realizar las modificaciones legales necesarias para esclarecer todos los actos de terrorismo y dar respuesta a las demandas de las personas afectadas. Asimismo, solicitará la modificación del Código Penal, con el objetivo de que estos delitos sean imprescriptibles, por ser delitos de lesa humanidad.

Pamplona, 29 de junio de 2017

El Parlamentario Foral: Iñaki Iriarte López

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacer las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Pamplona para dedicar una calle, avenida o plaza en honor a Miguel Ángel Blanco

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacer las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Pamplona para dedicar una calle, avenida o plaza en honor a Miguel Ángel Blanco, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate en Pleno la siguiente moción para pedir una calle en Pamplona en honor a Miguel Ángel Blanco en Pamplona.

Este mes de julio se han cumplido 20 años del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de la banda terrorista ETA. Acto que produjo una gran conmoción social en toda España aquellos días de 1997 y es parte de nuestra memoria colectiva como país. Millones de españoles recordamos con detalle aquellas 48 horas como un clamor ciudadano de denuncia por el secuestro de un inocente, de exigencia de su liberación y de consternación por su asesinato a manos de la banda terrorista ETA. Le arrebataron la vida a un hombre joven por defender la democracia. Miguel Ángel era un ciudadano comprometido con su municipio, Ermua. La ofensiva de la banda terrorista ETA de aniquilar a los representantes políticos constitucionalistas daba un paso más en su carrera criminal.

Los españoles salimos a las calles a mostrar nuestra repulsa, les exigimos a los terroristas piedad y un mínimo de cordura. No debían ejecutar su amenaza ante la movilización de más de 6 millones de ciudadanos que llenaron las calles y las plazas de numerosos municipios españoles. El ejemplo de los vecinos de Ermua, el acuerdo de todos los partidos democráticos, las instituciones, la claridad y firmeza de un gobierno que no cedió al chantaje impuesto por la banda terrorista ETA, nos mantuvo unidos, comprometidos con la vida y la libertad ante los asesinos y ante los cómplices necesarios de tanta barbarie.

El asesinato de Miguel Angel Blanco a manos de la banda terrorista ETA despertó nuestra conciencia, es un símbolo de concordia porque nos hizo comprender que la libertad hay que ganarla, conquistarla, cuidarla y defenderla ante los enemigos de la convivencia, de la pluralidad ideológica, de los derechos éticos y políticos que tanto nos ha costado conseguir a los españoles.

Evocamos a Miguel Ángel Blanco y de forma inmediata surge un sentimiento de rebeldía frente a los totalitarios, y también una profunda empatía y reconocimiento hacia su figura y la de todas las víctimas de la banda terrorista ETA. Este simbolismo fecundo que nos honra como ciudadanos de un país libre es lo que conmemoramos hoy aquí, desde el compromiso de no olvidar, no rebajar nuestras exigencias democráticas frente a todos los terrorismos que puedan acecharnos. El legado de Miguel Ángel Blanco nos invita a que permanezcamos alerta, unidos, a que desarrollemos la fortaleza social necesaria para enfrentarnos a aquellos que quieren aniquilar nuestra forma de convivencia y nuestros derechos fundamentales.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a hacer las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Pamplona para que este dedique una calle, avenida o plaza en Pamplona en honor a Miguel Angel Blanco.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cumpla con el mandato parlamentario e inste a los ayuntamientos navarros a colocar placas en memoria de las víctimas de

ETA navarras asesinadas en dichos municipios, y que estas placas sean colocadas en el plazo de seis meses.

Pamplona, 17 de julio de 2017

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Carta Europea de Derechos Fundamentales en relación con la proporcionalidad de las penas

PRESENTADA POR LOS G.P. GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Carta Europea de Derechos Fundamentales en relación con la proporcionalidad de las penas, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

El artículo 49.3 de la Carta de Derechos Fundamentales vigente en la Unión Europea hace referencia directa a la proporcionalidad de las penas señalando que "La intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción".

Este Parlamento se ha pronunciado reiteradamente contra el tratamiento judicial que en el Estado español se está realizando en el denominado “caso Altsasu” que actualmente se está instruyendo en la Audiencia Nacional.

Recientemente se ha conocido la solicitud de la Fiscalía de este órgano judicial con unas peticiones de pena de 375 años de prisión para los 8 jóvenes de esta localidad navarra implicados en los hechos ocurridos en la noche del 15 de octubre de 2016 en las ferias de esta localidad y de la que resultaron agredidos dos agentes de la Guardia Civil durante su tiempo de ocio dando a aquellos el tratamiento de actos terroristas.

A la vista de esta circunstancia, el pasado 21 de julio los eurodiputados y eurodiputadas Izaskun Bilbao (ALDE), Josu Juaristi (GUE/NGL), Marina Albiol (GUE/NGL) y Xabier Benito (GUE/NGL) presentaron una pregunta a la Comisión Europea sobre "la incorrecta transposición" de la definición europea de terrorismo en el Estado español.

En consonancia con esta iniciativa, los Grupos parlamentarios abajo firmantes consideran dudoso que las calificaciones realizadas por el Fiscal encajen con las definiciones comunitarias sobre el delito de terrorismo y con la aplicación penal sobre otros casos de agresiones contra agentes policiales. En definitiva, con esta actuación el Estado español no transpone correctamente las leyes europeas y puede estar vulnerando el artículo 49.3 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales.

En virtud de ello solicitan:

1. Que el Gobierno de Navarra, a través del órgano que corresponda, realice las gestiones necesarias ante los órganos comunitarios correspondientes para determinar si a juicio de estos la

transposición de las previsiones comunitarias sobre el tratamiento penal del terrorismo es correcta en España.

2. Que el Gobierno de Navarra realice, asimismo, las gestiones necesarias ante los órganos comunitarios correspondientes para determinar si a juicio de estos es compatible la petición fiscal realizada en el denominado "caso Altsasu" con las previsiones del artículo 49.3 de la Carta de Derechos Fundamentales.

3. Que el Gobierno de Navarra realice las gestiones necesarias ante los órganos comunitarios correspondientes para aunar criterios que eviten situaciones desproporcionadas como esta, tal y como prevén la CE y Eurojust.

En Iruña-Pamplona, a 3 de agosto de 2017

Los Parlamentarios Forales: Unai Hualde Iglesias, Bakartxo Ruiz Jaso, Tere Sáez Barrao y José Miguel Nuin Moreno

---

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una convocatoria de becas universitarias para el curso 2017-2018 justa y equilibrada que garantice la igualdad de oportunidades para los alumnos de la Universidad de Navarra

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una convocatoria de becas universitarias para el curso 2017-2018 justa y equilibrada que garantice la igualdad de oportunidades para los alumnos de la Universidad de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Javier García Jiménez, parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción para elaborar una convocatoria de becas universitarias justa y equilibrada que garantice la igualdad de oportunidades a los alumnos de la Universidad de Navarra

Exposición de motivos

El pasado 31 de octubre, el Gobierno de Navarra anunció la nueva convocatoria de becas para el alumnado de estudios posobligatorios no universitarios y estudios universitarios del curso 2016/17, que modificaba los baremos de renta para la concesión de las becas, lo cual provocó las quejas de padres de alumnos de la Universidad de Navarra.

Hasta esa fecha, las rentas más bajas podían obtener una ayuda de hasta el 93% de la diferencia entre el coste de la matrícula de la Universidad de Navarra y el de la misma carrera en un centro público. Tras el nuevo anuncio, el Gobierno de Navarra establecía que la ayuda no podría sobrepasar tres veces el precio del centro público.

Dado que este cambio llegó con el curso iniciado, dejando a alumnos de primer curso de la Universidad de Navarra sin opción a una beca, el Gobierno de Navarra y el entonces consejero de Educación, José Luis Mendoza, se vieron obligados a modificar estos nuevos criterios y posponerlos al siguiente curso académico. Una decisión encaminada a reparar la indefensión jurídica a la que se vieron sometidos todos aquellos alumnos que habían incluido esa expectativa de ingreso en sus cuentas.

No obstante, según anunció la actual consejera de Educación, María Solana, los requisitos avanzados para este año se aplicarán previsiblemente en la próxima convocatoria, perjudicando

gravemente a los alumnos con las rentas familiares más bajas que optan a estudiar en la Universidad de Navarra, en muchas ocasiones debido a que el grado escogido no se oferta en un centro público.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar una convocatoria de becas universitarias para el curso 2017-2018 justa y equilibrada, que garantice la igualdad de oportunidades para los alumnos de la Universidad de Navarra.

Pamplona, 14 de agosto de 2017

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a buscar una fórmula que permita reducir las tasas de los grados de la Universidad Pública de Navarra

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a buscar una fórmula que permita reducir las tasas de los grados de la Universidad Pública de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Javier García Jiménez, parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción para la reducción de las tasas de los grados de la Universidad Pública de Navarra, de modo que los precios se mantengan, como mínimo, como hasta ahora.

Exposición de motivos

Tras cuatro cursos sin variaciones en las tasas universitarias, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha decidido aumentar en torno a un 2,3% el precio del grado en la Universidad Pública de Navarra el próximo curso, según consta en una resolución del pasado 3 julio.

De este modo, tras una subida generalizada de las tasas en 2012 y de cuatro años de mantenimiento de estos precios, el Ejecutivo foral decide aplicar un aumento que contrasta con la apuesta del resto de comunidades de congelar estos precios, e incluso de reducirlos, como es el caso de la Comunidad de Madrid, la cual ha aplicado una bajada de las tasas del 5% en los grados y de un 10% en los másteres en el curse 2017/18, que se añade a la bajada de un 10% aplicada en el curso 2015/16.

Si bien es cierto que el Gobierno de Navarra ha reducido en torno a un 18% el precio de los másteres habilitantes y un 36% los no habilitantes, lo cierto es que el incremento del precios de los grados, que centran la demanda universitaria en nuestra Comunidad, resulta preocupante por el perjuicio que causará a los estudiantes y por el agravio comparativo que supone frente a la evolución de las tasas en el resto de España.

Por todo ello, se presenta la siguiente moción

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que busque la fórmula, de la mano del Consejo Universitario, que permita reducir las tasas de los grados de la Universidad Pública de Navarra, de modo que los precios se mantengan, como mínimo, como hasta ahora.

Pamplona, 14 de agosto de 2017

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya el pacto antiyihadista cuyo objetivo es afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ JAVIER ESPARZA ABAURREA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra apoya el pacto antiyihadista cuyo objetivo es afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Javier Esparza Abaurrea, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su tramitación en Pleno.

Vivimos la amenaza del terrorismo yihadista desde la década de los 90 del siglo XX. En los años transcurridos del presente siglo se ha recrudecido esa amenaza, que en muchos casos se ha materializado en cruentos asesinatos.

En la memoria de todos están presentes los atentados contra las torres gemelas en Nueva York el 11 de septiembre de 2001, en los que perdieron la vida 3.016 personas y resultaron heridas más de 6.000; o el 11M, en 2004, en Madrid, un atentado en el que fueron asesinadas 192 personas y heridas 2.057 más. A ellos hay que sumar más de 30 atentados yihadistas perpetrados en Europa Occidental entre la primavera de 2014 y la de 2017: Francia, Bélgica, Reino Unido, Alemania, Suecia y Dinamarca.

Y los más recientes, los acaecidos este mes de agosto en España –Barcelona y Cambrills–, que han arrojado un balance de 15 muertos y más de un centenar de heridos, y que, de haberse producido en la situación que los terroristas planeaban, podría haber alcanzado unas cifras todavía más aterradoras.

Somos conscientes de su gravedad y dureza dentro y fuera de nuestras fronteras. Por ello, constituye un reto nacional e internacional acabar con esta lacra que siembra de terror a nuestro mundo, especialmente a Europa Occidental. La unidad de todos es necesaria para ello. Sin fisuras, sin equidistancias y con convencimiento, para que no haya más víctimas y por las que desgraciadamente lo han sido.

Los primeros pasos se dieron ya en febrero de 2015, cuando se firmó con alcance nacional en nuestro país el "Acuerdo para afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo", conocido como pacto antiyihadista.

Por ello, se plantea la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra apoya el "pacto antiyihadista", cuyo objetivo es afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo, en todos sus puntos:

– Promover la modificación del Código Penal en materia de delitos de terrorismo, a través de una proposición de ley orgánica. La modificación del Código Penal que esta proposición recoge tipificará los delitos de terrorismo, con independencia de que se realicen o no en el seno de un grupo u organización terrorista, atendiendo a la finalidad con que se cometen, y cuyo elemento común es la provocación de un estado de terror en la población. Tipificará, así, como delito de terrorismo el desplazamiento al extranjero para incorporarse a una organización terrorista o colaborar con ella.

Asimismo, contemplará las conductas propias de las nuevas formas de terrorismo, especialmente en aspectos como la captación y el adiestramiento de terroristas, incluido el adiestramiento pasivo, el uso de las redes de comunicación y tecnologías de la información a estos efectos, la financiación de organizaciones terroristas y las distintas formas de colaboración activa con ellas.

– Acordar que, tal y como ha venido recogiendo nuestro ordenamiento jurídico, a los delitos de terrorismo con resultado de muerte les será siem-

pre aplicable la máxima pena privativa de libertad recogida en el Código Penal.

– Impulsar las reformas legislativas necesarias para actualizar y reforzar el marco jurídico que permita a jueces, fiscales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ser más eficaces en la investigación criminal de los delitos de terrorismo. En este sentido, las modificaciones a incorporar en la futura reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal han de permitir fortalecer las garantías de los derechos y libertades de la ciudadanía y la eficacia probatoria de las investigaciones frente al terrorismo.

– Mantener vigente el recuerdo a las víctimas del terrorismo, honrar con la dignidad debida su memoria y promover el testimonio de gratitud del que seremos siempre deudores. Asegurar el reconocimiento que merecen las víctimas y su entorno, así como el apoyo a sus asociaciones y organizaciones representativas.

– Garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para luchar más eficazmente contra el terrorismo en la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios de inteligencia. Asimismo, seguir promoviendo la especialización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Administración de Justicia para la mejor prevención, persecución y castigo de estos delitos.

– Poner en marcha políticas activas eficaces en la erradicación de cualquier forma de radicalización violenta, incluidas las expresiones de racismo, xenofobia o discriminación, motivadas por la intolerancia respecto a distintas opiniones, creencias o confesiones religiosas.

– Promover en el seno de la Unión Europea y en las instituciones internacionales la adopción de políticas de prevención, persecución, cooperación y sanción penal contra el terrorismo, participando activamente en los foros internacionales y poniendo, para ello, en valor el papel de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

– Promover en las Cortes Generales iniciativas inspiradas en el presente Acuerdo, con el objetivo de alcanzar el más amplio consenso entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria.

Pamplona, 23 de agosto de 2017

El Portavoz: José Javier Esparza Abaurrea

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a corregir la reforma fiscal del IRPF

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a corregir la reforma fiscal del IRPF, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan Luis Sánchez de Muniáin, miembro de la Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente moción para reducir la presión fiscal a las familias navarras.

Exposición de motivos

Pese a que el pasado 25 de mayo este pleno, gracias a los votos de los grupos que conforman el cuatripartito que gobierna esta Cámara, rechazó la posibilidad de afrontar una revisión del IRPF que corrija las injustas consecuencias de la reforma de 2015, hace pocos días hemos conocido por la prensa que un cambio de criterio en los partidos de Gobierno contempla la rectificaciones en su caótica política fiscal.

Hasta el momento, el Gobierno se ha enquistado en negar la más palpable realidad: la injusta subida de impuestos a las clases medias y trabajadoras de la Comunidad Foral, especialmente a las familias con hijos que han debido afrontar un desembolso económico extraordinario, injustificado e inexplicable.

Los representantes del Gobierno desoyeron las advertencias de este grupo parlamentario y del resto de grupos de la oposición, desatendieron los consejos de grupos de expertos, asociaciones de consumidores, y otros representantes públicos, entre ellos, el más reciente, el Defensor del Pueblo, que reclamaban la necesidad de corregir esta situación.

Incluso, negaron la razón a los contribuyentes que al realizar la declaración de renta exhibían su hoja de ingresos para mostrar la incomprensible subida fiscal a la que habían sido sometidos.

Lo cierto es que a día de hoy, tal y como indicaba un medio de comunicación, los hijos en Navarra valen menos que en el País Vasco o que en el resto de España y esto es por haber suprimido el sistema de reducciones en base y sustituirlo por deducciones en cuota con importe menor al de otras administraciones con competencia fiscal.

En definitiva, el actual Gobierno de Navarra ha hecho uso de las atribuciones fiscales en perjuicio de la mayoría de los ciudadanos de clases medias y trabajadoras que han sufragado la mayor parte del incremento recaudatorio.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a corregir la reforma fiscal del IRPF remitiendo a esta Cámara un proyecto de ley foral en el que se asegure una rebaja efectiva de la presión fiscal a las familias navarras.

Pamplona, 30 de agosto de 2017

El Parlamentario Foral:Juan Luis Sánchez de Muniáin

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a anteponer el bienestar de los navarros antes que los intereses partidistas

PRESENTADA POR LA A.P.F. DEL PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a anteponer el bienestar de los navarros antes que los intereses partidistas, presentada por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. Ana Beltrán Villalba, Portavoz parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno a anteponer el bienestar de los navarros antes que los intereses partidistas.

Exposición de motivos

El pasado 30 de agosto, en rueda de prensa, la Portavoz del Gobierno, María Solana, afirmó que no había fecha fija para responder al Ministerio de Fomento sobre la propuesta en cuanto al desarrollo del Tren de Alta Velocidad en Navarra porque “hay debate que no se ha cerrado”.

El debate al que alude la portavoz se encuentra en el seno del cuatripartito, puesto que tres de los cuatro partidos que sustentan al Gobierno quieren frenar la Alta Velocidad en Navarra.

La llegada del TAV a la Comunidad Foral en los términos propuestos por el Gobierno de España –doble vía de ancho internacional, con capacidad para pasajeros y mercancías, que conecte desde Zaragoza hasta la Y vasca– supondría mantener nuestra Comunidad conectada con España y con Europa, favorecería el desarrollo económico, generaría empleo y oportunidades, y es ampliamente demandada por los navarros.

El Gobierno de Navarra debe anteponer el bienestar de los navarros y garantizar que se sitúan, al menos, en las mismas condiciones que el resto de españoles, antes que plegarse a intereses partidistas de los partidos que lo sustentan. El debate que debe mantener el Gobierno de Navarra no es con el cuatripartito, sino con la sociedad navarra a la que se debe.

Tanto en lo referente al Tren de Alta Velocidad como a otras infraestructuras ahora en tela de juicio por el cuatripartito, como el Canal de Navarra, el primer pensamiento del Gobierno debe ser el de conseguir que los navarros sean ciudadanos de primera en España, y aprovechar la financiación del Estado en estas y otras infraestructuras. La mezquindad de renunciar al desarrollo de las mismas por intereses políticos y partidistas no es propia de un Ejecutivo.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a anteponer el bienestar de los navarros a los intereses partidistas en el desarrollo del Tren de Alta Velocidad, del Canal de Navarra y de cuantas infraestructuras y dotaciones sean beneficiosas para el conjunto de los navarros.

Pamplona, 31 de agosto de 2017

La Portavoz: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir una perspectiva familiar en todas las políticas públicas

PRESENTADA POR LA A.P.F. DEL PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a introducir una perspectiva familiar en todas las políticas públicas, presentada por la A.P.F. del Partido Popular de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. Ana Beltrán Villalva, Portavoz parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a introducir una perspectiva familiar en todas las políticas públicas.

Exposición de motivos

La familia es el pilar esencial de la sociedad y un elemento fundamental de la cohesión social y de la protección frente a la exclusión; por ese motivo, su atención debe constituir una prioridad de la acción de las admlnistraciones, y debe estar presente en todas las políticas públicas puestas en marcha por el Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra está preparando desde hace más de dos años el II Plan de Apoyo a la Familia y la Infancia, cuyo predecesor data de 2001, lo que supone una merma en la atención a la familia y en la generación de iniciativas .acordes con la situaclón, tanto durante la época de crisis como en este inicio de la recuperación.

Recientemente hemos comprobado cómo la reforma fiscal del Gobierno de Navarra ha perjudicado especialmente a las familias con hijos, lo

que muestra que es necesario reforzar y recordar que han sido las familias las que han sacado a España, y a Navarra, de la crisis.

Por eso es fundamental que no solo desde el Departamento de Derechos Sociales, sino desde todos los departamentos, teniendo en cuenta la transversalidad de los temas familiares, se tenga en cuenta a las familias a la hora de llevar a cabo sus actuaciones, es decir, que se introduzca una perspectiva familiar en todas las políticas públicas, así como en todas las leyes que elabore el Gobierno de Navarra.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a introducir una perspectiva familiar en todas las políticas públicas, de forma que las familias sean tenidas en cuenta de manera transversal en todos los ámbitos, y a introducir un análisis de impacto en la familia en todos los proyectos legislativos que impulse el Ejecutivo foral.

Pamplona, 31 de agosto de 2017

La Portavoz: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que el Parlamento de Navarra solicita a las autoridades competentes que tengan en cuenta la legislación vigente, estatal e internacional en las decisiones a adoptar para la excarcelación de aquellas personas presas que sufren graves enfermedades

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que el Parlamento de Navarra solicita a las autoridades competentes que tengan en cuenta la legislación vigente, estatal e internacional en las decisiones a adoptar para la excarcelación de aquellas personas presas que sufren graves enfermedades, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 90 de 20 de junio de 2017.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra condena el secuestro y posterior asesinato del concejal del Partido Popular Miguel Ángel Blanco en el 20 aniversario de su muerte

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra condena el secuestro y posterior asesinato del concejal del Partido Popular Miguel Ángel Blanco en el 20 aniversario de su muerte.

2. El Parlamento de Navarra exige a ETA que se disuelva definitivamente, que pida perdón a las víctimas y que contribuya a esclarecer los cientos de asesinatos que siguen sin resolverse.

3. El Parlamento de Navarra muestra su reconocimiento a las víctimas del terrorismo de ETA, y se compromete a no permitir que se olvide su dolor y sufrimiento, dándoles la memoria, dignidad y justicia que merecen."

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con los derechos humanos de todas las personas y su rechazo a los actos de violencia acontecidos en Navarra o fuera de ella

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con los derechos humanos de todas las personas y su rechazo a los actos de violencia acontecidos en Navarra o fuera de ella. Asimismo, muestra su compromiso para trabajar conjuntamente con la sociedad hacia un escenario de paz y convivencia con garantías de no repetición de lo sucedido, con honestidad y desde la renuncia a la utilización política y partidaria de la violencia y de las víctimas.

2. El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con el derecho a la memoria, justicia y reparación de todas las víctimas, recordando especialmente en estas fechas a Miguel Ángel Blanco y a Germán Rodríguez."

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su más rotunda discrepancia con la petición fiscal de 50 años de prisión para los 7 jóvenes de Altsasu encausados y doce años y medio para la restante procesada

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra manifiesta su más rotunda discrepancia con la petición fiscal de 50 años de prisión para 7 jóvenes de Altsasu encausados y doce años y medio para la restante procesada y manifiesta una gran preocupación por el devenir de los acontecimientos, habiendo constatado que este caso ha llegado a un nivel de desproporción y sinrazón inaceptables.

2. El Parlamento de Navarra reitera su firme compromiso con la convivencia, la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas como principios propios de un Estado democrático de Derecho y manifiesta que la desproporción que rodea a este caso es contraria a la normalidad y convivencia democráticas.

3. El Parlamento de Navarra reitera su apoyo a la motivación de la Audiencia Provincial de Navarra respecto de la no concurrencia de indicios para que los hechos sean calificados como terrorismo, y por tanto se reafirma en que la competencia para instruir y juzgar los hechos sucedidos en Altsasu el pasado 15 de octubre debiera corresponder a los juzgados de Pamplona."

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional sobre la situación de la cuenca del Ebro, como consecuencia de la sequía

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

1. "El Parlamento de Navarra considera necesaria la inclusión por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España del tramo navarro de la cuenca hidrográfica del Ebro dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía.

2. El Parlamento de Navarra muestra su apoyo a todas las iniciativas que se adopten por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra con este objetivo."

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra condena todos los actos de violencia ilegítima acontecidos en nuestra Comunidad o fuera de ella y se compromete a no permitir que sus víctimas caigan en el olvido ni se pervierta el relato de lo ocurrido

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

1. "El Parlamento de Navarra condena todos los actos de violencia ilegítima acontecidos en nuestra Comunidad o fuera de ella.

2. El Parlamento de Navarra se compromete a no permitir que el sufrimiento de las víctimas de violencia ilegítima caiga en el olvido ni se pervierta el relato de lo ocurrido".

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra lamenta y rechaza rotundamente el ataque y las amenazas fascistas aparecidas en la escultura ubicada en la sima de Otsoportillo

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra lamenta y rechaza rotundamente el ataque y las amenazas fascistas aparecidas en la escultura ubicada en la sima de Otsoportillo el pasado sábado y manifiesta que este tipo de actitudes no tienen cabida en la sociedad navarra.

2. El Parlamento de Navarra denuncia la humillación que supone este tipo de actos vandálicos para las víctimas del franquismo.

3. El Parlamento de Navarra reitera su compromiso con la memoria histórica y manifiesta su apoyo a todos los actos de homenaje, reconocimiento y reparación de las víctimas del franquismo. Asimismo, la Cámara muestra su voluntad para que todos ellos se celebren con absoluta normalidad, sin ningún tipo de coacción ni provocación y con la mayor implicación social e institucional posible".

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza la ocupación ilegal del edificio del Palacio del Marqués de Rozalejo

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra rechaza la ocupación ilegal del edificio del Palacio del Marqués de Rozalejo".

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Resolución de 7 de agosto de 2017, de la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 7 de agosto de 2017, ha adoptado la siguiente resolución:

Vistos los informes del Secretario General y del Administrador de la Cámara de Comptos de Navarra relativos a la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior en Sistemas Informáticos prevista en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra para 2017, que cuenta con los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de Intervención, y de la que se ha informado oportunamente a la junta de personal de la institución, esta Presidencia, en uso de sus facultades y competencias

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

Segundo.- Disponer la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, 7 de agosto de 2017

La Presidenta, Asunción Olaechea Estanga.

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que desarrollará sus funciones en la sede de esta institución, en la calle Ansoleaga número 10, de Pamplona.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra, mediante concurso de traslado, aprobado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, del 26 de febrero de 2007.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

1.3 La persona que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para el personal funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de Técnico Superior en Sistemas Informáticos.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra (BOPN nº 19, de 2 de marzo de 2007), entre las que se incluyen: prestar apoyo informático a los equipos de auditoría de la Cámara en sus trabajos fiscalizadores; asesorar y colaborar con los auditores y auditoras de la Cámara en la realización de auditorías sobre funciones y sistemas informáticos; planificar y desarrollar el uso de herramientas informáticas; formar y dar soporte técnico a los usuarios y usuarias en el manejo y posibilidades de aplicación de las nuevas tecnologías; mantener los equipos y programas instalados, así como establecer controles y medidas que garanticen su seguridad; proponer mejoras en la productividad de las aplicaciones y su desarrollo, a los puestos de trabajo concretos y, en general, cuantas funciones similares propias de su área de conocimiento puedan solicitarle desde la Presidencia o la Secretaría General de la Cámara de Comptos.

1.4. La plaza estará encuadrada en el nivel A de la actual clasificación de puestos de trabajo y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos o candidatas.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria encuadrado/a en el nivel A.

b) Ser licenciado o licenciada en Informática, Ingeniería o Arquitectura, o tener titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

c) Haber sido nombrado/a para un puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos entre cuyas funciones principales se encuentren, al menos, algunas de las descritas en la base 1.ª, apartado 3, de esta convocatoria o equivalentes.

Los funcionarios y funcionarias en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.ª durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiendo que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes y plazo para su presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Las instancias estarán a disposición de los y las interesadas en el registro general de la Cámara de Comptos de Navarra, así como en el apartado convocatorias de personal de la página web de la institución www.camaradecomptos.org

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.ª de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se dirigirán a la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra y deberán presentarse en Registro General de la institución, calle Ansoleaga, 10, en días y horas hábiles (entre las 9:00 y 14:00 horas de lunes a viernes), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artí-

culo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de las pruebas en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

Base 4.ª Admisión de candidaturas

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos y en la página web www.camaradecomptos.org.

4.2. Las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3 Si no existiesen aspirantes excluidos/as, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, en el tablón de anuncios de la Cámara y en la página web www.camaradecomptos.org. Si ninguna candidatura fuese admitida, el concurso será declarado desierto.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– Javier Arrieta Gutiérrez, Técnico Superior en Sistemas Informáticos de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: Pedro Loyola Eraso, Técnico Superior Informático del Parlamento de Navarra.

Vocales:

– Ignacio Cabeza Del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución

Suplente: Karen Moreno Orduña, Auditora de la Cámara de Comptos de Navarra en representación de la Junta de Personal de la institución.

– José Luis Ezquerro Royo, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra, que actuará como secretario del tribunal.

Suplente: Gemma Angélica Sánchez Lerma, Letrada de la Cámara de Comptos de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal será necesaria la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el presidente hacer uso del voto de calidad.

5.3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.4. Las personas que forman el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

Base 6.ª Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria, con un máximo de 45 puntos.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el Tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios y en la página Web de la Cámara la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase de calificación de méritos. En dicho anuncio se hará público el lugar, día y hora para la celebración de la prueba práctica.

Base 7.ª Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo y sobre el conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.1. Consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, con una duración máxima de cuatro horas, que se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

El primero de ellos valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra y consistirá en la contestación a 4 preguntas de carácter general de un punto cada una, que versarán sobre la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra y su Reglamento de Organización.

El segundo de los ejercicios valorará hasta un máximo de 16 puntos diversas preguntas prácticas sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo descritas en la base 1.ª, apartado 3, de esta convocatoria. En concreto, las preguntas podrán versar sobre diversas cuestiones de las que se derive un conocimiento general acerca de las siguientes materias:

– Sistemas Operativos de Servidor y de Puesto de trabajo.

– Bases de datos.

– Herramientas Ofimáticas y de Correo electrónico.

– Páginas Web y Navegadores de Internet.

– Protección de datos de carácter personal.

– Política de usuarios y contraseñas. Perfiles de usuario. Permisos.

– Dispositivos y Software de copias de seguridad. Estrategias de respaldo.

– Herramientas antivirus (malware en general).

– Soporte a usuarios: incidencias y peticiones de servicio.

– Certificados digitales y firma electrónica.

– Administración Electrónica y sus principales aplicaciones

– Auditoría y Gestión de riesgos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en el conjunto de los dos ejercicios para superarla, una puntuación mínima de 10 puntos.

7.2. Los ejercicios se corregirán mediante el sistema de plicas cerradas. A estos efectos las personas aspirantes, al finalizar la prueba, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre grande sin que figure su nombre. Seguidamente, incluirán su nombre en otro más pequeño que se adjuntará al anterior. Ambos sobres se entregarán cerrados. Al concluir la prueba, los dos sobres serán numerados con el mismo número por el Tribunal y una vez corregidos los ejercicios y asignadas las puntuaciones al número de plica correspondiente, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño para determinar el nombre al que corresponde.

La fecha de apertura pública de las plicas se comunicará a los aspirantes durante la realización de la prueba.

La puntuación obtenida en esta prueba se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.3. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 8.ª Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

8.1. El Tribunal realizará la puntuación de todas las personas concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la presidenta de la Cámara de Comptos, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, la presidenta ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

8.2. Los empates que se produzcan en la puntuación se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

8.3. La presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato o candidata que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 9.ª Ocupación del puesto de trabajo.

9.1. El/la concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

9.2. El/la concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por la persona aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 10.ª Documentación aportada.

10.1. Las personas aspirantes podrán retirar la documentación aportada siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de adjudicación.

10.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

10.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 11.ª Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I
Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas. Hasta 25 puntos.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a razón de 1 punto por año.

Notas:

1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.ª La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 25 puntos.

3.ª En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.ª Los periodos en los que el funcionario o funcionaria haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación. Hasta 15 puntos.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.ª Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.ª Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.ª Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.ª Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.ª No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: Hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.ª Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.ª La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 15 puntos.

c) Otros méritos a valorar por el Tribunal. Hasta un máximo de 5 puntos.

1. Titulaciones superiores diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

2. Titulaciones de grado medio diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 0,50 puntos.

3. Grado de doctor/a sobre la titulación exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

4. Conocimiento de euskera y de idiomas comunitarios:

Se valorará en este subapartado el conocimiento de idiomas comunitarios a razón de 0,20 puntos la posesión del nivel A1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, 0,40 puntos la posesión del nivel A2, 0,60 puntos la del nivel B1, 0,80 puntos la del nivel B2 y 1 punto la del nivel C1 o equivalentes.

Se valorará, asimismo, el conocimiento del euskera a razón de 0,30 puntos la posesión del nivel A1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, 0,60 puntos la posesión del nivel A2, 0,90 puntos la del nivel B1, 1,20 puntos la del nivel B2 y 1,50 puntos la del nivel C1 o equivalentes. Alternativamente, se valorarán en 1/12 de la puntuación máxima del idioma cada “urrats” superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones establecidas en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010.

Notas al apartado c):

1.ª El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o expedido por entidad pública acreditada, en el que conste la titulación o nivel alcanzado.

2.ª En el caso de cursos completos de idiomas superados o de estudios universitarios que no permitan la obtención de ninguna titulación oficial, el Tribunal podrá acordar otorgar una puntuación a los mismos, proporcional a la prevista para la titulación correspondiente.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don/Doña ....., de..... años de edad, con D.N.I. ……....., con domicilio en ……....., calle ....., número ….., piso…..., código postal ..... y teléfono ……....., e-mail…….con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Resolución de la Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra del día 7 de agosto de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, desea participar en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, a ..... de ..... de 2017

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto Foral Legislativo 2/2017, de 23 de agosto, de armonización tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra ha remitido certificación del Decreto Foral Legislativo 2/2017, de 23 de agosto, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 2/2017, de 23 de agosto, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido .

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Decreto Foral Legislativo 2/2017, de 23 de agosto, de armonización tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Título I del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra está dedicado a regular los criterios de armonización del régimen tributario de esta con el régimen tributario general del Estado.

En ese marco, el artículo 32 del citado texto legal dispone que Navarra, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe aplicar idénticos principios básicos, normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Por su parte, el artículo 54 .1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, una reforma del régimen tributario común obligue a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de ley foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes Leyes Forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para establecer que estarán exentas del mismo las entregas de monedas de colección cuando son efectuadas por su emisor por un importe no superior a su valor facial.

En materia de tipos impositivos, la citada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece la aplicación del tipo reducido del 10 por 100 para tres supuestos que venían gravándose al tipo general del 21 por 100.

El primero es para los servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas y otros análogos, hasta ahora excluidos de la aplicación del tipo reducido.

Por otra parte, al objeto de promover el acceso y difusión de la cultura, se minora el tipo impositivo aplicable a los teatros, circos, festejos taurinos, conciertos y a los demás espectáculos culturales en vivo, que pasan a tributar al 10 por 100.

Además, para alinear su tributación con la que es aplicable a las gafas y lentes graduadas, pasan a tributar al 10 por 100 las monturas de gafas graduadas.

Por tanto, al haber sido modificada la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, es preciso dictar este decreto foral legislativo de armonización tributaria para reformar, a su vez, la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de que, en lo relativo al mencionado impuesto, se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete,

DECRETO:

Artículo único. Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos a partir del día 29 de junio de 2017, los preceptos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación, quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 17.1 .14°.j).

"j) Las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas, billetes de banco y monedas que sean medios legales de pago, a excepción de la monedas y billetes de colección y de las piezas de oro, plata y platino.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán de colección las monedas y los billetes que no sean normalmente utilizados para su función de medio legal de pago o tengan un interés numismático, con excepción de las monedas de colección entregadas por su emisor por un importe no superior a su valor facial que estarán exentas del impuesto.

No se aplicará esta exención a las monedas de oro que tengan la consideración de oro de inversión de acuerdo con lo establecido en el apartado 2° del artículo 85 de esta Ley Foral".

Dos. Artículo 37. Uno.2.2°.

"2° Los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario".

Tres. Artículo 37. Uno.2.6 °.

"6° La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos y a los demás espectáculos culturales en vivo".

Cuatro. Anexo. Apartado Noveno, primer guion.

"Las gafas, monturas para gafas graduadas, lentes de contacto graduadas y los productos necesarios para su uso, cuidado y mantenimiento".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto foral legislativo de armonización tributaria, con los efectos en él previstos, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete

La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo

El Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aranburu Urtasun

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969